

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001089 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

18 DIC 2023

VISTOS: La Carta N° 041-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 05 de Diciembre del 2023 del representante del consorcio Vial Aypate; el Informe N° 022-2023/ING.INSPECTOR-JACE-GSRLCC-OBRAAYPATE de fecha 07 de Diciembre del 2023, recepcionado con HRC N° 09002; el Informe N° 2212-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Diciembre del 2023 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 1357-2023/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Diciembre del 2023 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1214 -2023/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Diciembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Julio del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 015-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIAL AYPATE, por un monto contractual de S/. 43'202,863.83 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 83/00 SOLES), un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 041-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 05 de Diciembre del 2023, el representante del consorcio Vial Aypate presenta al inspector de obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 16 por tres (03) días calendario, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, por la causal precipitaciones pluviales en la zona de ejecución de obra, de conformidad con el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante INFORME N° 022-2023/ING. INSPECTOR-JACE-GSRLCC-OBRAAYPATE de fecha 07 de Diciembre del 2023, recepcionado con HRC N° 09002, el inspector de obra remite a esta Entidad, la opinión técnica de declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 16 por tres (03) días calendarios, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**; por la causal a) del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 2212-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Diciembre del 2023, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica de declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 16 por tres (03) días calendario, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"** amparado en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM,

Que, mediante Informe N° 1357-2023/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Diciembre del 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión técnica, concluyendo que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 16, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**; por tres (03) días calendario, justificado en el literal a) del artículo 85° del D.S N° 071-2018-PCM;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001089 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

18 DIC 2023

Que, mediante Informe N° 1214-2023/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que teniendo como sustento técnico las opiniones del inspector de obra, del Sub Director de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 16 por tres (03) días calendario para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, justificada en la causal establecida en el literal a) del artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, presentada mediante Carta N° 041-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 05 de Diciembre del 2023, por el representante del consorcio Vial Aypate, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente

Que, según el inspector y las áreas técnica de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura, la improcedencia de la ampliación de plazo se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Que, si bien se sustenta que en la zona de ejecución de obra se han producido precipitaciones pluviales interrumpiendo la ejecución de los trabajos contractuales, teniendo en cuenta además que al saturarse el terreno y los materiales impiden la normal ejecución de los trabajos originando de esta manera retraso en la obra específicamente de las partidas de imprimación asfáltica, sello de arena con emulsión asfáltica, tratamiento superficial bicapa, construcción de las obras de arte, partidas que conforman la ruta crítica del calendario de avance de obra.
- Se ha cumplido con las anotaciones en el cuaderno de obra ASIENTO N° 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681 y 682 del cuaderno de obra
- Sin embargo, el final de la causal se produjo el 18/11/2023, por lo que el plazo para que el contratista formule y sustente su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector es de 15 días calendario constados a partir del 18/11/2023, es decir hasta el 03/12/2023. De esta forma, se evidencia que la solicitud de ampliación de plazo del contratista CONSORCIO VIAL AYPATE, no se encuentra formulada dentro del plazo estipulado en el reglamento, puesto que fue presentada al inspector el 05/12/2023.

Que, respecto a la ampliación de plazo, el Artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 001089 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

18 DIC 2023

del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 16, por TRES (03) días calendario, para la ejecución de la obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**", debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 31 de Octubre del 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** N° 16, por **TRES (03) DÍAS CALENDARIOS**, para la ejecución de la Obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", por la causal establecida en el literal a) del artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM y presentado con Carta N° 041-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 05 de Diciembre del 2023, por el ejecutor de la obra Consorcio Vial Aypate, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente al **CONSORCIO VIAL AYPATE** en su domicilio ubicado en Mz. D Lote 13 Urb. Jardín 2 Etapa – Distrito y Provincia de Sullana, con correo electrónico serviciosviviana71@hotmail.com, la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL